Año económico de 1891-92 — Jueves 17 de Diciembre — Número 146

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	9.874'89

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 17 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino,
JOSÉ LORENZO GIL.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Señores Alcaldes de esta provincia, remitirán á este Gobierno á la mayor brevedad posible, un estado de los caminos municipales, en que se exprese, los pueblos que comunican, su longitud aproximada en kilómetros, anchura media y estado de viabilidad, muy especialmente para los que unan la cabeza del Ayuntamiento con las de los limítrofes. La longitud de estos últimos, debe referirse solamente á la parte comprendida dentro del término municipal y así debe expresarse en la casilla de observaciones del estado sujeto al modelo que á continuacion se inserta.

Orense 16 Diciembre de 1891.

El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL.

Ayuntamiento de ______ Partido de ______

Estado de los caminos municipales en 1891

DENOMINACION DEL CAMINO	PUEBLOS QUE COMUNICA	Longitud — Kilómetros	Anchura media — Metros	Estado de viabilidad	OBSERVACIONES

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Avila al General de Brigada D. Simon Urruela y Cervino.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

En consideracion á los servicios y circunstancias del General Jefe de Brigada del distrito militar de Burgos D. Francisco Gomez y Solano;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

Con arreglo á lo que determina el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado, con destino al Gobierno militar de Málaga, de la casa número 8 de la Alameda hermosa de aquella plaza, por el tér-

mino de seis años y precio de 6.625 pesetas en cada uno.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

(G. núm. 344)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Publicadas en la *Gaceta* de 26 de Noviembre próximo pasado las Reales órdenes de 1.º y 16 de igual mes convocando á oposiciones para las plazas de Aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, que han de comenzar el 7 del próximo Enero, son varias las reclamaciones y súplicas que se han formulado en el sentido de que se señale plazo mas largo para la práctica de los ejercicios, teniendo en cuenta lo complejo y extenso del programa de materias sobre que aquéllos han de versar, y la circunstancia de no estar definidas aún la forma en que han de tener efecto y las atribuciones del Tribunal censor, por no ser todavía conocido el nuevo reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, en cuyo art. 27 se determina que los programas y convocatorias han de publicarse con dos meses de antelacion.

Al propio tiempo, los funcionarios del Cuerpo de Correos declarados cesantes por no haber obtenido la aprobacion de sus ejercicios en los exámenes verificados en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1889, tienen dirigidas á este Ministerio numerosas peticiones, interesando, por vía de equidad, que se les permita solicitar nuevos exámenes en los que puedan acreditar su suficiencia, aplicándoles los precedentes ya sentados respecto de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Estas peticiones, reiteradamente formuladas por individuos pertenecientes á los dos Cuerpos refundidos, y en las que exponen la triste situacion en que han quedado muchos antiguos empleados; el crecido número de funcionarios á quienes ha alcanzado lo que ellos califican de expulsion; las lesiones y perjuicios causados por paralizacion de las escalas en un personal benemérito; los inconvenientes, en fin, que presenta en la práctica la total refundicion de los dos Cuerpos de Correos y Telégrafos, á quienes se imponen hoy indistintamente servicios y operaciones de repartidores, ambulantes y trasmisores que no se armonizan en un mismo funcionario, porque lejos de guardar analogía con las funciones y tecnicismos propios de la respectiva competencia, existe radical diferencia entre unos y otras; son exposiciones que por su número y razonamientos aconsejan examinar detenidamente este estado de cosas, en el sincero deseo de conciliar el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes y el respeto debido á las decisiones del Tribunal censor, con las consideraciones de equidad que militen á favor de los reclamantes, muchos de los cuales han demostrado durante largos años de servicios, además de una honradez intachable y de un comportamiento excelente, aptitudes prácticas que constituyen un título tan legítimo, cuando menos, como la nota de aprobacion en exámenes teóricos. A este efecto pueden y deben ser tenidos en cuenta los precedentes ya sentados respecto á los funcionarios del ramo de Telégrafos, á quienes, por resolucion de 17 de Septiembre último se les permitió reproducir sus ejercicios.

Mientras se esclarezca si por empleados actuales del Cuerpo de Correos se entiende no más que los interinos recientemente nombrados, y ha de hacerse pretericion de los cesantes por reforma ó de los que por otros conceptos tuvieran especiales merecimientos de servicios prestados en el mismo Cuerpo sin la eventualidad del carácter de interino, se impone la necesidad de suspender las convocatorias para proveer exclusivamente entre los actuales empleados interinos de Correos las 154 plazas de Aspirantes segundos, anunciadas en la *Gaceta* del 26 de Noviembre próximo pasado.

No es esta la única razon que aconseja tal acuerdo. El hecho de que aun no se haya publicado el reglamento orgánico á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, y la circunstancia de que el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios depende en gran parte de las demarcaciones territoriales que para el servicio de Comunicaciones llegue á trazar dicho reglamento, justifican la conveniencia de señalar plazo mas amplio y suficiente, el de dos meses por lo menos, tal y como el art. 27 del Real decreto de 12 de Agosto lo previene, á fin de que los interesados puedan prepararse con aprovechamiento y estudiar cumplidamente los servicios complicados que están á cargo de esta Direccion general; lo cual permitirá, á la vez, que los examinenes puedan responder á un criterio de saludable rigor dentro de la justicia distributiva, y que la seleccion redunde en provecho y beneficio de la Administracion pública.

No cabe estimar como razon en contrario la consideracion de que facilitando la mayor concurrencia de opositores, se hayan de producir, por concepto de dietas de examinadores, mayores gastos y dispendios al Estado; porque este inconveniente desaparece al suprimir las dietas de los individuos del Tribunal censor, al menos de aquellos que pertenezcan á los servicios de esa Direccion, los cuales no han de necesitar seguramente tal estímulo para proceder con actividad y con el incansable celo hasta aquí demostrado, al igual de lo que acontece con los Tribunales de oposicion para muchos otros cargos y destinos administrativos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso las convocatorias efectuadas por Reales órdenes de 1.º y 16 de Noviembre último, insertas en la *Gaceta* de 26 del propio mes, á fin de efectuar en Enero y Febrero próximos ejercicios de oposicion para proveer 154 plazas de Ayudantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones.

2.º Después que se haya publicado el reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto próximo pasado, y que se haya determinado en definitiva la forma y el modo con que deban practicarse los ejercicios, se hará oportunamente nueva convocatoria, que se publicará en la *Gaceta* con una antelacion por lo menos de dos meses á la fecha en que hayan de efectuarse, en armonía con lo prevenido en el artículo 27 del citado Real decreto.

3.º Los funcionarios dependientes de esa Direccion que constituyan los diversos Tribunales de oposicion y exámenes de que hace mencion el Real decreto de 12 de Agosto último, desempeñarán sus funciones sin retribucion alguna, pero los servicios prestados en este concepto serán considerados como mérito especial en la carrera á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1891.—Elduayen.—Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones.

(G. núm. 346.)

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

RIBADAVIA

Subasta

Declarada desierta por falta de licitadores la de las obras de recomposicion de la calle de Mera Soto y plazuela de San Juan, ambas de esta villa, señalada para el 21 de Noviembre último y modificados y reformados en sentido mas ámplio y beneficioso para los licitadores los pliegos de condiciones facultativas y económicas por acuerdo de este Ayuntamiento de 12 del actual se ha señalado nuevamente el dia 31 del corriente y hora de doce de su mañana en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento para la adjudicacion en pública subasta de las referidas obras bajo el tipo de 2.500 pesetas consignado en el presupuesto.

La subasta se verificará conforme á las prescripciones del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 por proposiciones verbales y pujas á la llana durante el plazo de una hora ante el señor Alcalde de este distrito, Teniente ó Concejal en quien delegue, el Regidor designado y el Secretario de la Corporacion rematándose al mas ventajoso postor.

Las obras se ejecutarán con entera sugecion á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que de sol á sol quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los dias laborables.

Cada licitador, al hacer su única ó primera proposicion, entregará al Presidente en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber consignado en la depositaría de este Ayuntamiento, Caja general de depositos ó sus sucursales la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas como garantía para tomar parte en la subasta. La fianza definitiva que en la misma forma, habrá de prestar el rematante, será de dos cientas cincuenta pesetas.

Las obras deberán ejecutarse en el plazo de dos meses prorrogable, por causa justificada y el pago de las mismas se verificará en cuatro plazos iguales á medida que aquellas se vayan realizando.

Ribadavia, Diciembre 14 de 1891.—Joaquin Rodriguez.

BANDE

Habiendo desaparecido de la casa paterna el dia seis del corriente Valentin Perez Rodriguez, natural de Pereira, en esta alcaldía, cuyas señas á continuacion se expresan, encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á su busca y detencion, entregándolo, caso de ser habido, á su padre Ramon Perez Puga, vecino del indicado pueblo de Pereira.

Señas personales.

Edad 24 años.
Estatura regular.
Ojos castaños.
Pelo idem.
Cejas idem.
Color trigueño.
Cara redonda.
Nariz abultada.
Viste: sombrero blanco de paño, chaqueta y chaleco de tela de algodon, pantalon de cutin remontado y borceguíes.

Bande Diciembre 13 de 1891.—El Alcalde, Juan Manuel Fernandez.

MANZANEDA

Los contribuyentes por territorial de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riquza imponible, por herencia, compra ó permuta ú otro motivo cualquiera, presentarán sus solicitudes de alta ó baja en lo que resta del presente mes y en todo el de Enero próximo en la forma reglamentaria á fin de proceder á la formacion del apéndice, que ha de servir de base al amillaramiento para el repartimiento de 1892 á 93, pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Manzaneda Diciembre 12 de 1891.—El Alcalde, Paulino Rodriguez.

—

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de vecinos de este Ayuntamiento para el año entrante, se hace saber por medio de este anuncio á todos los vecinos de este término municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que aconteciesen en sus respectivas familias, así como los que no figuran en el último padron y rectificaciones sucesivas.

Manzaneda Diciembre 12 de 1891.—El Alcalde, Paulino Rodriguez.

CORTEGADA

En uso de las atribuciones que el reglamento de treinta de Setiembre de 1885 confiere á las Juntas periciales de la contribucion territorial, se hace saber á los hacendados de este distrito vecinos y forasteros que desde la última rectificacion del amillaramiento hayan experimentado variaciones en su riqueza imponible, por los distintos conceptos de traslacion de dominio, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta dias las oportunas relaciones acompañadas de los documentos justificativos en que se acredite la nota de exencion ó pago del impuesto de derechos Reales por las fincas rústicas y urbanas que han de ser objeto de alteracion en el amillaramiento y su apéndice para el inmediato año económico de 1892-93, cuyas operaciones han de efectuarse en el mes de Febrero próximo, á tenor de lo preceptuado en el art. 48 del reglamento citado.

Cortegada 10 de Diciembre de 1891.—Celso de Castro.

TRIBUNALES

AUDIENCIA

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que en la causa de que se hará mencion obra la siguiente requisitoria:

«La Audiencia de lo criminal de Orense. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el Número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Agustin Cao Quirós, sin apodo, natural y vecino de Guimarey, distrito municipal de Villaza, partido de Verin, en esta provincia,

de 15 años cumplidos de edad, de estado soltero, y oficio labrador; cuyas señas personales son: estatura proporcionada á su edad, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz regular, barba lampa, boca regular, color bueno; viste pantalon, chaqueta y chaleco de tela oscura rayada, camisa de lienzo ordinario, gorra de paño vieja y calza zuecos; ausente en ignorado paradero, si bien se presume, se encuentra en territorio del Brasil; á fin de que dentro del término de quince dias comparezca ante este Tribunal, para ser notificado del auto de prision dictada en esta fecha contra el mismo en causa que se le sigue por el delito de lesiones graves causadas por imprudencia temeraria á Silvestre Cota Alvarez, y citarle para el juicio oral, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y lo pongan caso de ser habido á disposicion de este Tribunal en la carcel de esta capital.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su insercion en el *Boletin oficial*, expido la presente en Orense á 14 de Diciembre de 1891.—German Arias.

———

Don German Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico: que en la causa de que se hará mencion obra la siguiente requisitoria.

«La Audiencia de lo criminal de Orense. Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Toribio Prieto Vazquez, sin apodo, natural y vecino de Santa María del Puente, partido de Viana en esta provincia, de 20 años cumplidos de edad, de estado soltero, y oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos castaño claro, nariz regular, barba lampa, boca regular, color bueno; viste pantalon de tela negra con rayas blancas, blusa azul, sombrero y zapatos usados, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince dias comparezca ante este Tribunal para ser notificado del auto de prision dictado en esta fecha contra el mismo en causa que se le sigue por el delito de lesiones graves causadas á Generoso González y Gonzalez y citarle para el juicio oral, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo pongan caso de ser habido á disposicion de este Tribunal en la carcel de esta ciudad.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil expido la presente en Orense á 12 de Diciembre de 1891.—German Arias.

PRIMERA INSTANCIA

Don Ramon Villar y Cagide, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por el presente hago público que por consecuencia de expediente pago de costas contra Ramon Novoa Alvarez, por consecuencia de causa contra doña Dolores Martinez, sobre falsedad, se sacan á pública subasta, con término de veinte dias y en concepto de la propiedad del Novoa, los bienes siguientes:

Muebles

Una mesa madera de castaño sin cajones, completamente deteriorada, que atendiendo á su estado tasa su valor en 25 céntimos.

Un catre madera de cerezo, tambien acabado con el uso: tasa su valor en 50 céntimos.

Un banco de respaldo madera de castaño, tambien inutilizado, y tasa su valor en 25 céntimos.

Un escano de castaño viejo en el mismo estado: tasado en 25 céntimos.

Inmuebles

1.º Una casa terrena destinada á pajar sita en el mismo lugar del Burgo, con algun rosío hácia Norte, que todo mide 94 metros cuadrados, la cual se halla señalada con el núm. 309; linda al Este, por donde tiene su entrada, la calle pública que del Burgo va á Naves é iglesia parroquial, Sur y Oeste soto de Marcial Borrajo, antes de D. Manuel Varela, y Norte campo del Castor Novoa y Carlos Pascual; le afecta la pension anual de un copelo de centeno de renta para D. Ildefonso Meruéndano; y con descuento de su capital tasa su valor en 125 pesetas.

2.º Rústicas. En la Era Magadira un labradío con un castaño viejo, cerrado sobre sí: mide dos áreas 83 centiáreas; linda Norte más era de Marcial Borrajo, antes de D. Manuel Varela, muro en medio, Este y Sur labradío y viña de Castor Novoa y Oeste camino público que del Burgo va á Naves; tiene un copelo de centeno de renta para el señor Meruéndano, y con descuento de su capital tasa su valor en 30 pesetas.

3.º Huerta de junto al Campo del Burgo; mide cinco áreas y 13 centiáreas de parral; linda Sur y Oeste camino que le rodea, Norte labradío de Marcial Borrajo, antes del señor Varela, y otro de los herederos de Andres Gonzalez, y al Este más parral y soto de Castor Novoa, antes de doña Camila Bolaño: le afecta la renta de un cuartal de centeno para dicho señor Meruéndano, y con rebaja de su capital tasa su valor en 110 pesetas.

4.º Al do Xestal un labradío con cuatro castaños viejos, mide 21 áreas y 30 centiáreas; linda Norte labradío de Manuel Fernandez, antes de Varela, Sur labradío de Francisco Fernandez, muro en medio, Este camino público que del Burgo conduce á Naves, muro en medio, y Oeste labradío de Manuel Perez, muro tambien en medio; tasa su valor en 150 pesetas.

5.º Al Pájaro, 15 áreas 90 centiáreas de tojal con algunos sauces y alisos; linda Norte más de Francisco Fernandez, antes de D. Manuel Varela, Sur campo de José M.ª Vazquez, Este más del Francisco Fernandez, muro y modarron en medio, y Oeste más de Tomás Fernandez, muro en medio en parte, y más de Francisco Fernandez; tiene cuartal y medio de centeno de renta para D. Ildefonso Meruéndano, y con descuento del capital de la misma tasa su valor en 200 pesetas.

6.º Al da Tafona, 18 áreas 76 centiáreas de labradío; linda Norte camino que del Burgo conduce á Orense, muro en medio, labradío de Francisco Fernandez, antes del señor Varela, Este labradío de Francisco Fernandez, muro en medio, y Oeste otro de Bernardo Lopez: tiene cuartal y medio de centeno de renta para dicho señor Meruéndano, y con descuento de su capital tasa su valor en 250 pesetas.

7.º Al do Pontillon, monte con algunos robles, de una área y cinco centiáreas de superficie; linda Norte más de los herederos de Alonso Alvarez, Sur herederos de D. Manuel Varela, Este monte de los de Modesto Alvarez y Oeste el arroyo: tiene medio copelo de centeno para el mismo señor Meruéndano, y con descuento del capital de la renta tasa su valor en 20 pesetas.

8.º y 9.º Al de Souto de Afora, ambas partidas se hallan incorporadas en una sola y bajo unas mismas demarcaciones, un terreno destinado á labradío y monte con ocho piés de castaños mayores y menores; mide 24 áreas; linda al Este camino público que va á la Xordueira de Abajo, Sur monte de Antonio Iglesias y Silvestre Alvarez, Oeste más de dicho Iglesias, Marcial Borrajo y Castor Novoa, y al Norte con más del Marcial Borrajo, muro en medio: tiene de renta cuartal y medio de centeno para D. Ildefonso Meruéndano de Orense, y con descuento del capital de la misma tasa su valor en 150 pesetas.

10. Al do Souto da Xordueira, 24 áreas de labradio con ocho piés de castaños mayores y menores; linda al Este más de los herederos de D. Manuel Varela, Sur y Oeste camino de carro y Norte más de Tomasa Fernandez: tiene dos y medio cuartales de centeno de renta para D. Ildefonso Meruéndano de Orense, y con rebaja de su capital tasa su valor en 300 pesetas.

11. Al da Xordueira de Abajo, 14 áreas y cinco centiáreas de labradío y monte con robleda; linda al Este, Norte y Oeste con más labradío de Marcial Borrajo antes de Varela, y Sur con prado de la siguiente partida: tiene medio cuartal de centeno de renta para D. Ildefonso Meruéndano de Orense, y con rebaja tasa su valor en 100 pesetas.

12. En idem 19 áreas de prado y monte con robleda; linda al Norte la anterior partida y robleda de Marcial Borrajo, antes de Varela, Sur labradío y monte de Andrea Fernandez, muro en medio, Este monte de dicho Marcial Borrajo y Oeste con más prado de los herederos de Francisco Fernandez: tiene medio cuartal de centeno de renta para dicho señor Meruéndano, y con rebaja de la misma tasa su valor en 110 pesetas.

13. Al do Carbon de Abajo, siete áreas 80 centiáreas de labradío; linda Este, Norte y Oeste más de Marcial Borrajo, antes de D. Manuel Varela, y Norte la siguiente partida y más de D. Manuel Varela, muro en medio, tiene cuartal y medio de centeno de renta para el señor Meruéndano, y con rebaja tasa su valor en 150 pesetas.

14. Al do Vieiro, nueve áreas y 90 centiáreas de labradío con seis castaños, uno de ellos nuevo; linda Este labradío de los herederos de Andres Gonzalez, muro en medio, Norte y Oeste labradio de Marcial Borrajo, antes del señor Varela, y Sur más soto de Castor Novoa, antes de doña Camila Bolaño: tiene medio cuartal de centeno de renta para D. Ildefonso Meruéndano, y con su rebaja tasa su valor en 90 pesetas.

15. Al do Monte Redondo, 15 áreas y 90 centiáreas de tojal con algunos robles; linda Norte más de Marcial Borrajo, zanja en medio, Sur y Oeste más de Manuel Novoa, y al Este con prado de herederos de don Manuel Varela: tasa su valor en 80 pesetas.

16. Al da Telleira Vieja, monte, tojal y pinos de poca edad, mide una extension superficial de 25 áreas y 40 centiáreas; linda Norte monte pinar de Marcial Borrajo, antes de Varela, y herederos de Nicolas Diaz, Sur más de Javiera Bóveda, muro en medio, Este más de dicho Marcial Borrajo, y Oeste terreno de Alonso Novoa, muro en medio: tasa su valor en 156 pesetas.

17. Al do Monte do Cuco, 37 áreas y 86 centiáreas de monte raso; linda Norte camino público que del Burgo conduce á la Burata, Sur tojal de Francisco Alvarez, antes de D. Manuel Varela, Este mas monte de Estéban Sanchez, y Oeste labradio de los herederos de José Iglesias y en el ángulo monte de D. Castor Pascual: tasa su valor en 150 pesetas.

18. Al de tras das hortas, monte tojal con algunos robles y un pino, mide 15 áreas y 70 centiáreas, linda Norte mas de Marcial Nóvoa, Sur y Este mas de Marcial Borrajo antes de D. Manuel Varela; y Oeste mas de Tomasa Fernandez y D. Cárlos Pascual, muro en medio: tasa su valor en 80 pesetas.

19. Al de tras de Carbon, tojal de seis áreas 46 centiáreas; linda Norte mas monte de Marcial Borrajo, muro en medio y mas de D. Cárlos Pascual, Sur y Oeste tojal de dicho don Cárlos Pascual, y Este mas de Tomasa Fernandez y mas de don Cárlos Pascual, vallado de tierra en medio: tasa su valor en 50 pesetas.

20. Al término de Valdrigoy, monte carrascal y raso, que mide 20 áreas; linda al Norte mas monte de los herederos de Manuel Gomez, zanja en medio, Sur herederos de Francisco Diz, Este Fernando Martinez y Oeste los herederos de Gabriela Vazquez, tiene un copelo de centeno de renta al foral de Villarino y con rebaja tasa su valor en 50 pesetas.

21. Lugar de la Burata de Palmés, molino de pasos, campo de siete áreas diez centiáreas; linda Norte el arroyo, Sur monte de Ramon Gutierrez, cauce de agua en que le riega, Este herederos de José Alvarez y Oeste mas de los herederos de José Nóvoa, ésta fué redimida por Castor Nóvoa al foral de Naves, tasa su valor en 90 pesetas.

22. En idem, campo y monte con robles, mide 21 áreas y 80 centiáreas; linda Norte con el arroyo, Este y Oeste con Ramon Gutierrez y herederos de José Nóvoa y Sur mas de Fernando Martinez, es libre que le redimió la renta Castor Nóvoa: tasa su valor en 200 pesetas.

23. Al da Funtiña, por nueve áreas 86 centiáreas de labradío; linda Norte mas de los herederos de Estéban Rodriguez, Sur camino de carro que vá á la Lagoa, muro en medio, Este labradio de Pablo Juan Vazquez y campo de herederos de Estéban Rodriguez, y Oeste con labradio de Francisco Perez, muro en medio, no tiene renta que la redimió el Castor Nóvoa al foral de Naves: tasa su valor en 80 pesetas.

24. En Lagoa, prado y robleda con ínsua de ocho áreas 39 centiáreas; linda Norte más de Ramon do Pazo, muro en medio. Este el arroyo que baja de Pazos, Sur el arroyo de la Lagoa, y Oeste mas de los herederos de don Manuel Varela, es libre por haber redimido su pension Castor Nóvoa, al foral de Naves: tasa su valor en 125 pesetas.

25. Lugar de Conchada, mitad de la casa taberna sita encima de la cuesta vieja, mistidumbre con otra mitad de Estéban Sanchez antes de Varela sin número conocido, tiene ella de fondo 84 metros y por la parte de atrás un terreno de dos áreas 10 centiáreas, cuya casa hoy se halla en parte terrena y el resto de alto y bajo pero sin piso y en mal estado de construccion, la cual se halla sumamente arruinada que todo confina al Este camino de carro que de la Conchada va á los molinos de Cachalvite, Sur camino de la cuesta vieja, Oeste con mas rosio que ocupó la antigua taberna vieja, Norte monte de Andrés Diz: tasa su valor en 100 pesetas.

26. Frente al prado de los molinos de Cachalvite á monte y campo alguna ínsua á orilla del rio y alguna robleda de poca edad, mide cuatro áreas

19 centiáreas; linda Norte monte de los herederos de Clemente Vazquez, Sur montes de don Antonio Bouzo y otros, Este y fondo de la partida el arroyo, y Oeste encima con la fuente Martelo y Juan Vazquez y la siguiente partida: tasa su valor en 30 pesetas.

27. Al da leira da Cima da Costa sobre á fonte do Martelo, destinado á monte de 18 áreas y 70 centiáreas: linda Norte monte de los herederos de Margarita Vazquez, Sur mas monte de Vicente Lopez y herederos de Vicente Vazquez, Este monte de la partida fuente Martelo y comarou de tierra en medio, y Oeste labradio de los herederos de Javier Piña, muro en medio: tasa su valor en 40 pesetas.

28. En idem frente á los molinos de Cachalvite, monte peñascal con algunos robles nuevos, á la orilla del arroyo: mide 88 áreas; linda Norte monte de los herederos de Vicente Vazquez, Sur los de Pablo Vazquez, Este en fondo con el arroyo que de Pazos va al Miño, y Oeste encima con el foro de don Lorenzo Taboada: tasa su valor en 50 pesetas.

Parroquia de Untes

Las cubas de ocho y seis moyos no existen por habérense inutilizado con el uso.

29. Mitad de la casa bodega unida con la otra mitad de D. Antonio Bouzo, antes del señor Varela, sita en el lugar das Carreiras, parroquia de Untes, la cual se halla señalada con el número 46 y se halla de alto y bajo, recompuesta con madera de pino el piso con su armacion de castaño y tejada de teja curva, ocupan todo ello, con inclusion del rosio que tiene, la superficie de 98 metros; linda al Norte camino público que de Figueiredo va á Cacabelos, Sur formales de otra casa del D. Antonio Bouzo, Oeste con terreno de esta pertenencia ó sea la siguiente partida y mas de los herederos de D. Manuel Varela: con descuento de la renta de ocho cuartillos para el foral de Cacabelos: tasa su valor en 200 pesetas.

30. En idem, y por la parte de atrás ó aire Oeste de dicha casa, mide 73 centiáreas de terreno labradío con algunos lodueiros; linda al Este la anterior partida, Sur y Oeste más de José Lorenzo, Sur más viña de los herederos de Francisco Rodriguez (a) Chasco y Norte más de los herederos de D. Manuel Varela: con descuento de la renta de un cuartillo de vino que le afecta para Cacabelos, tasa su valor en seis pesetas

31. En idem, labradío de 63 centiáreas; linda Norte más de José Lorenzo, Sur más de los herederos de Francisco Fernandez y Este matorral de lodueiros de esta pertenencia y otros, muro en medio, y con rebaja de tres cuartillos de vino para el mismo foral, tasa su valor en 15 pesetas.

32. En las Huertas, viñedo de cinco áreas 18 centiáreas; linda Norte y Este más de los herederos de Francisco Novoa, muro en medio, y Sur más de los herederos de Ignacio Gomez y otros, cuya finca tiene una nota de lodueiros: con descuento de seis cuartillos de vino para idem, tasa su valor con descuento de la renta en 50 pesetas.

33. Al das Berguntas, labradío y viñedo, mide 11 áreas 38 centiáreas, linda Norte más de José Lorenzo y otros, Sur otro de los herederos de don Manuel Varela, Este los de D. Ramon Vazquez y Oeste tambien los herederos de Ignacio Gomez; y con descuento de la pension de 25 cuartillos que le corresponde para Cacabelos; tasa su valor en 100 pesetas.

34. Al das Barredas, viñedo de 16 áreas 50 centiáreas; linda Norte viñedo de los herederos de Ramon del Rio, muro en medio, Sur tojal de los herederos de Baltasar Fernandez y José Lorenzo, Este camino público que del Alboyo va á Untes, camino en medio, y Oeste terreno viñedo de herederos de José Fernandez; con descuento de media olla de vino para doña Josefa Varela de Orense: tasa su va'or en 50 pesetas.

35. Al da Viña del rio, por 18 áreas y 10 centiáreas de arnada á viñedo y monte; linda Norte mas de los herederos de D. Manuel Varela, Sur D. Antonio Bouzo, Este encima con viña de los herederos de Felipe Fernandez, muro en medio, y Oeste enfonda con el rio, y con descuento de la renta que le corresponde de 20 cuartillos para la misma; tasa su valor en 80 pesetas.

Lugar de Iglesia de Untes

36. Al término do Cruceiro mide tres áreas 33 centiáreas de viñedo; linda Norte viña de los herederos de Francisco Perez, muro en medio, Sur y Este viña de José Lorenzo y Oeste con camino público que del lugar de Sas va á la iglesia parroquial; y con descuento de la renta de ocho cuatillos de vino para Cacabelos: tasa su valor en 24 pesetas.

Rentas que se deben percibir en la parroquia de San Andrés del Castro

37. Cuatro y medio ferrados de centeno que anualmente pagan los herederos de Victoriano Alvarez de Cardenao en la parroquia de Castro por un ferrado en semiente que lleva ó Campo da Rigueira, y otras cuatro partidas de bienes segun foro hecho en el año de 1695: tasa su valor en 135 pesetas.

38. Tres ferrados de centeno que pagan anualmente los herederos de Andrés González y Domingo Lopez de Soto, de la Abeleda, por medio ferrado de sembradura de una huerta y una casa segun documentos hechos: tasa su valor en 90 pesetas.

39. Cinco ferrados y medio de centeno que pagan los herederos de Ignacio Caride por la novena adquirida en el año de 1739: tasa su valor en 165 pesetas.

Parroquia de San Mamed de Palmés.

40. Lugar de idem, siete ferrados de centeno que pagan los herederos de Martina Alvarez: tasa su valor en 210 pesetas.

41. Seis ferrados de centeno que pagan los herederos de Teresa Alvarez: tasa su valor en 180 pesetas.

42 Siete ferrados de centeno que pagan los herederos de Fernando Alvarez: tasa su valor en 210 pesetas

43. Cuatro ferrados de centeno que pagan los herederos de Sebastian Sotelo: tasado su valor en 120 pesetas.

44. Un ferrado de centeno que pagan los herederos de Juan Gutierrez; tasa su valor en 30 pesetas.

Lugar de Cachada

45. Seis ferrados de centeno que pagan los herederos de José Piña: tasa su valor en 180 pesetas.

Lugar de Sieda

46 Un ferrado de centeno que pagan los herederos de Francisco Fernandez: tasa su valor en 30 pesetas.

47. Cuartal y medio ó sean seis copelos de centeno que pagan los herederos de Maria Suarez, hoy los de D. Manuel Varela: tasado su valor en siete pesetas 50 céntimos.

48. Una casa de alto y bajo en parte y el resto terrena, sita en el lugar del Burgo, y destinada ésta á cocina y otra tambien de alto y bajo todas en un grupo, con su corral número 306 que antes fué 97 y en la calle al aire Oeste de la misma unas cepas ó parral, que todo mide una extension superficial de 170 metros cuadrados, segun linda al Este mas casa y rosío de los herederos de Andrés Gonzalez, Sur otra casa de Marcial Borrajo antes de D. Manuel Varela, Oeste la calle pública, por donde tiene su entrada y Norte mas casa de los herederos de dicho Andrés Gonzalez y campo inculto de Margarita Vazquez, cuya casa se halla en muy mal estado de servicio y completo deterioro, y atendiendo á su estado y hecha rebaja de medio cuartal de centeno de renta que paga anualmente á don Ildefonso Meruéndano de Orense: tasa su valor en 400 pesetas.

49. Al de Carbon de Arriba, veinte áreas y trece centiáreas de labradio con un castaño; linda Norte la siguiente partida mas de Marcial Borrajo, y don Cárlos Pascual, Este y Oeste labradío y viña del referido Marcial Borrajo antes del señor Varela y la anterior partida, muro de sostenimiento en medio, en el fondo ó parte inferior de esta partida se halla un pozo de agua con que se fertiliza la anterior, tiene medio cuartal de centeno de renta para don Emilio Meruéndano, y con descuento de su capital tasa su valor en 150 pesetas.

50. Al de idem, 17 áreas y 90 centiáreas de monte con robles, linda Norte tojal de Marcial Borrajo antes del Sr. Varela, Sur labradio de don Cárlos Pascual, párroco de Palmés, Este con labradio de la anterior partida y Oeste camino público de carro que del Burgo conduce á la Burata: tasa su valor en 125 pesetas.

51. Al da Lama Fabas, en el término del lugar del Pereiro, 41 áreas 72 centiáreas de tojal; linda al Este mas de Manuel Perez, antes de don Manuel Varela y herederos de Juan Fernandez, Norte mas tojal y labradio de Francisco Pérez Yañez, muro en medio, Sur mas de José Fernandez, muro en medio, y Oeste mas prado y monte de D. Vicente Somoza, muro tambien en medio, tiene dos robles medianos y se halla esta partida cerrada con muro y vallado de tierra: tasa su valor en 250 pesetas.

52 y 53. Al término de Reboredo 15 áreas de monte tojal que contiene las dos partidas de este término, las cuales forman una sola por haber su poseedor Castor Nóvoa, de la pertenencia de Pablo Vazquez, adquirido una pequeña porcion que mediaba entre ambos, las que hoy forman una sola, y confina al Este labradio de los herederos de Nicolás Requejo y Francisco Vazquez, Sur tojal de José Perez, Oeste otro de Facundo Gomez y Norte tojal de Fernando Gonzalez y José do Pazo; tienen de renta un cuartal de centeno para el foral de Reboredo y con rebaja del mismo tasa su valor en 100 pesetas.

54. Al da Lagoa, prado y robleda, mide 13 áreas 21 centiáreas; linda Norte muro que les separa de mas monte de Ramon do Pazo y otros, Sur el arroyo de Lagoa, Este mas de los herederos de D. Manuel Varela y Oeste mas de D. Antonio Bouzo, antes de Varela; es libre de renta que la redimió Castor Novoa al foral de Naves: tasa su valor en 150 pesetas.

Tendrá lugar el remate de los bienes que quedan relacionados simultáneamente en las salas de audiencia de los Juzgados de primera instancia de este partido y Orense, á la hora doce de la mañana del dia 29 del mes de Febrero del año próximo de 1892, sin suplir préviamente la falta de títulos de propiedad, en lo que habrá de observarse lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, debiendo, para tomar parte en la subasta, los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado respectivo, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo enterarse, el que guste mostrarse licitador, del expediente que queda expuesto en la originaría.

Dado en Padron á 9 de Diciembre de 1891.—Ramon Villar.—El Escribano, Antonio Villar.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR